

19

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE

INTERLOCUTORIO No. 894
RAD. No. 765204003007-2022-00199-00
EJECUTIVO CON M.P. – MENOR CUANTIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL

Palmira Valle, julio diecinueve (19) de dos mil
veintidós (2022).-

Como quiera que la presente demanda ejecutiva con medidas previas, promovida por **BANCO DE BOGOTA**, con domicilio principal en la ciudad de Bogota D.C., mediante apoderado judicial abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, en contra del señor **CARLOS HUMBERTO CLEVES CUERO**, mayor y vecino de esta ciudad de Palmira Valle, reúne los requisitos exigidos por el artículo Artículo 82 y 422 del C. General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDÉNESE, al señor **CARLOS HUMBERTO CLEVES CUERO**, pagar en el término de los **CINCO (5) DÍAS** siguientes a la notificación del presente auto, y a favor del **BANCO DE BOGOTA**, las siguientes sumas de dinero:

1) Por la suma de **\$63.222.799,00 M/CTE**, como saldo insoluto del capital contenido en el pagare No. **111368871**, suscrito por el demandado y aportado como base de recaudo ejecutivo.

2) Por los intereses moratorios de la suma anterior, a la tasa mas alta permitida por la ley desde la fecha de presentacion de la demanda y hasta la cancelacion total de la misma.

Sobre las costas el Juzgado se pronunciará en su debida oportunidad.

SEGUNDO: DECRETAR el **EMBARGO Y SECUESTRO** de las sumas de dinero que en cuentas corrientes, de ahorros, CDT, bonos , acciones, etc, posea el demandado **CARLOS HUMBERTO CLEVES CUERO**, con **C.C. 1.113.688.771**, en las entidades bancarias relacionadas en la solicitud de medidas cautelares.

Librese el correspondiente oficio circular a las entidades bancarias relacionadas, comunicandole el embargo decretado por el despacho y limitando la medida a la suma de **\$ 101.760.000,00 M/CTE**, y advirtiendole que se sirva proceder a efectuar las consignaciones respectivas en la cuenta que para el efecto posee el despacho en el **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA**, so pena de responder por dichos valores.

TERCERO: Notifíquese personalmente al demandado del presente auto, haciéndole saber que tiene el término de **CINCO (5) DIAS** para cancelar la obligación o de **DIEZ (10) DÍAS** para proponer excepciones.

CUARTO: TENGASE al abogado **JAIME SUAREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la entidad bancaria demandante, en los terminos y para los fines del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

ANA RITA GOMEZ CORRALES

Firmado Por:

Ana Rita Gomez Corrales

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6e7c118414aeba399445dd1be827c7954cbb1a71dd33b17bd04715478901e708**

Documento generado en 19/07/2022 04:33:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

JUZGADO 7º CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
Expediente No 080 de hoy
Anterior
Palmira 12 1 JUL 2022
de Secretaria